



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: N° 5802-2511086/2018 - Resolución proyectos pedagógicos especiales. Pautas y condiciones para la asistencia, evaluación y calificación de la materia Educación Física de estudiantes federados

Visto el expediente N° 5802-2511086/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 establece en su artículo 28 “Reconocer a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y a sus prácticas culturales como partes constitutivas de la experiencia pedagógica de la escolaridad para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto”;

Que resulta necesario que cada institución revise sus modos de organización, a fin de redefinir tiempos y espacios escolares que posibiliten un real acompañamiento de las trayectorias escolares de todos los estudiantes;

Que los diseños curriculares vigentes para el nivel de Educación Secundaria incorporan la Educación Física como área curricular cuyos contenidos inciden en la formación corporal y motriz de las personas en los contextos que habitan;

Que la Educación Física es concebida como práctica social que se manifiesta en diferentes actividades motrices propias de la cultura y como disciplina pedagógica en el ámbito educativo. Allí interviene intencional y sistemáticamente en la constitución de la corporeidad y motricidad de los sujetos, en la apropiación de bienes culturales específicos como las prácticas gimnásticas, atléticas, acuáticas, de vinculación con el ambiente natural, ludomotrices, motrices expresivas y deportivas;

Que la Educación Física considera el devenir histórico del deporte desde la concepción humanista que asume y avanza en un proceso de desarrollo deportivo donde se consoliden los valores de solidaridad, igualdad, cooperación, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común, potenciando la posibilidad educativa del deporte;

Que en las clases de Educación Física, mientras se promueve el aprendizaje deportivo de los estudiantes también se habilita la posibilidad de descubrir su vocación hacia alguna práctica deportiva. Las experiencias de aprendizaje en el deporte y en las competencias formativas procuran incentivar a

los estudiantes para que continúen o inicien una trayectoria deportiva más allá de la clase;

Que el deporte es un fenómeno sociocultural y se presenta como una práctica con distintas formas de organización y reglamentación;

Que las prácticas deportivas que se organizan en entidades deportivas, ponen el énfasis en la práctica en sí misma del deporte, intentando desarrollar al máximo las potencialidades deportivas de los sujetos que lo practican;

Que en el marco establecido por la Ley Nacional del Deporte N° 20.655, para ser reconocidas por el estado, las entidades deportivas tienen que encontrarse incorporadas en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas, se trate de prácticas del deporte organizadas de manera amateur o profesional.

Que la escuela debe asegurar la inclusión de todos los alumnos procurando promover y acompañar las trayectorias deportivas que elijan realizar;

Que se concibe a la trayectoria deportiva como la particular vinculación que establece una persona con el deporte en el marco de una práctica sistemática y sostenida que la implica a lo largo de su vida o en un período de ésta;

Que la Resolución N° 587/11 de Régimen Académico para todo el nivel secundario es un corpus de criterios y normas de alcance universal para todas las escuelas que ordenan la práctica educativa y configuran la experiencia escolar de los estudiantes, delimitando las dimensiones constitutivas que hacen referencia al ingreso, la asistencia y puntualidad; a la evaluación, la acreditación, calificación y promoción; la movilidad y equivalencias; a la convivencia institucional y a la organización pedagógica-institucional de la enseñanza;

Que la Resolución N°2476/13 determina la posibilidad que los equipos supervisivos, directivos y docentes establezcan modos de organización particulares para las clases de Educación Física del nivel de Educación Secundaria con el fin de garantizar el derecho a la formación corporal y motriz de todos los estudiantes, atender a la grupalidad y diversidad, y considerar la perspectiva de género, para lo cual indica y habilita nuevas conformaciones de grupos de clase, horarios y lugares de trabajos, entre otras prescripciones;

Que se deben generar acciones institucionales colectivas tendientes a evitar las situaciones de inasistencias, no acreditación y/o promoción de estudiantes que revistan una práctica deportiva sistemática federada y que la misma afecte su tránsito por la materia Educación Física, cuando la misma se desarrolla a contraturno;

Que en este marco la toma de decisiones sobre el acompañamiento a la trayectoria escolar y deportiva del estudiante, involucre de manera responsable a los estudiantes y a sus familias;

Que en este sentido y a fin de normar situaciones que se presentan en las instituciones educativas que interrumpen las trayectorias escolares de los estudiantes;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e) de la ley 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que los estudiantes de nivel secundario de todas las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, que sean federados y realicen prácticas deportivas en

instituciones deportivas legalmente reconocidas, podrán solicitar la implementación de un proyecto pedagógico especial, que les permita la acreditación de los contenidos específicos de la materia Educación Física, toda vez que esta práctica federada coincida con el desarrollo de las clases de Educación Física a contraturno.

ARTÍCULO 2°. Las solicitudes deberán ser presentadas dentro de los veinte (20) días de iniciado el ciclo lectivo y los estudiantes tendrán que acreditar su carácter de federados como así también días y horarios de práctica, todo con su correspondiente certificación de la institución deportiva y federación a la que pertenece.

ARTÍCULO 3°. Finalizado el receso de invierno y en el término de los 15 días subsiguientes, los estudiantes deberán presentar una constancia de la institución deportiva y federación a la que pertenece que certifique la continuidad de la práctica sistemática como así también días y horarios de práctica.

ARTÍCULO 4°. El Equipo Directivo, Docentes y Supervisores de la modalidad deberán labrar las actas correspondientes que certifiquen los acuerdos de asistencia, evaluación, acreditación y calificación de la materia Educación Física que tendrán validez durante el ciclo lectivo solicitado, debiendo renovarse anualmente.

ARTÍCULO 5°. El equipo docente preverá la planificación de proyectos pedagógicos especiales necesarios para que los estudiantes tengan las mismas oportunidades de apropiación de los contenidos específicos de la materia como de las diferentes instancias de evaluación.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Anexo IF-2018-01560031-GDEBA-DEFDGCYE, que consta de 2 (dos) folios y forma parte integrante de la presente resolución, referido a las Pautas y Condiciones para la asistencia, evaluación, acreditación y calificación de la materia Educación Física de estudiantes federados con proyectos pedagógicos especiales.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la presente resolución será refrendada por las Subsecretarías de Educación y de Políticas Docentes y Gestión Territorial.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y de Políticas Docentes y Gestión Territorial; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Educación Física y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

